

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al oficio No. 183 del 01 de febrero del 2024, proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Santiago de Cali - Valle, donde solicita el embargo de remanentes en el presente proceso, solicitud considerada procedente, toda vez que es la primera que se allega en tal sentido, por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, DISPONE:

UNICO: Tener por embargado los bienes y/o remanentes que por cualquier motivo se le lleguen a desembargar y el de remanentes del producto de los ya embargados que puedan quedar del demandado **JESUS ANTONIO BEJARANO POSADA**, dentro del presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, que aquí se adelanta en su contra, dichos remanentes serán tenidos en cuenta a partir del 05 de febrero del 2024, fecha en la cual se recibió la referida comunicación.

Librense por secretaria, el oficio respectivo al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Santiago de Cali - Valle, en la radicación 2023-00997-00.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.38 fijado hoy 19-03-2024
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5607896b2cc5654f3dae685f64ecba8b1deecf3a8236f85bc287cfbb0ca733b**

Documento generado en 18/03/2024 01:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>